

Ver [Disposición 5.779/98](#)

La Plata, 17 de marzo de 1998.

Visto la nota presentada por el vicepresidente 2º de MERCOBANK S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por la referida nota se solicita la excepción a la obligación de constituir el estado parcelario, como requisito previo a la expedición del certificado catastral, respecto de inmuebles pertenecientes al ex Banco Crédito Provincial S.A. en proceso de liquidación y quiebra;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 51º de la Ley 10.707 (T.O.), y el artículo 8º de su Decreto Reglamentario, corresponde considerar la petición efectuada con un plazo expresamente determinado;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Exceptuar de la obligación de constitución el estado parcelario, como requisito previo a la expedición del certificado catastral, a las solicitudes que se presenten respecto de los inmuebles individualizados en el **Anexo I** que pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º: La excepción dispuesta en el artículo anterior tiene un plazo de vigencia de 180 días.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese a parte interesada, con entrega de copia, por intermedio del Departamento Vicente López, Delegación Capital Federal al domicilio de la Avenida Roque Sáenz Peña n° 541 de Capital Federal. Cumplido pase al Departamento Descentralización y Sistematización Catastral, para su comunicación a los Departamentos ZONA correspondientes.

Ing. Civil. Roberto A. CANO
Director Provincial
Dirección Provincial de Catastro Territorial